



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de recepción, evaluación y resolución de la **Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002)**.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de 2 versiones públicas, cantidad reportada del período del primer trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- M. EN C. Ricardo Efrén Félix Burruel
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**  
ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII Resolución 22 de abril del 2025



Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

## NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. JUAN CARLOS CAMPOY RAMOS, representante legal.

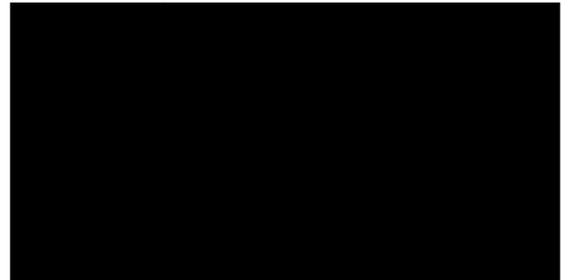
Calle Obbrero Mundial No. 8, entre

Blvd. García Morales y Av. Tecnológico,

Parque Industrial Dynatech, Hermosillo, Sonora.

ce: [jcampoy@nctdemexico.com](mailto:jcampoy@nctdemexico.com); [canedo\\_m@yahoo.com.mx](mailto:canedo_m@yahoo.com.mx)

PRESENTE.-



VISTA la solicitud de Licencia Ambiental Única registrada con la bitácora de trámite No. 26/LU-0261/10/24, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 29 de octubre de 2025, mediante la cual solicita Licencia Ambiental Única. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

### RESULTANDOS:

ÚNICO.- Con oficio de fecha 16 de octubre de 2024, la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita autorización para la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Calle Obrero Mundial No. 8, entre Blvd. García Morales y Av. Tecnológico, Parque Industrial Dynatech, Hermosillo, Sonora CP 83210 a esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora para la actividad de moldeo de piezas plásticas y ensamble de componentes electrónicos.

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora es competente para conocer y resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada con la bitácora de trámite No. 26/LU-0261/10/24, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificación el 9 de abril de 1998; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Trasferencias de Contaminantes de la LGEEPA; artículos 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Licencia Ambiental Única No. LAU-26/123-2025



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

**SEGUNDO.-** Se identificó que la actividad autorizada para la persona moral **NECONTECH DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, es el moldeo de piezas plásticas y ensamble de componentes electrónicos, por lo que, de acuerdo a oficio No. **DFS-SGPA/0550/2017** de fecha **19 de julio del 2017** emitido por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora resolvió, entre otros puntos, lo siguiente:

- a) CONSIDERANDO VI del citado oficio: "...dicha actividad se encuadra en el artículo 17 BIS inciso B) fracción XXVI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en el subsector *Fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria ni artesanías.*
- b) RESULEVE PRIMERO del citado oficio "...la empresa **NECONTECH DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual desarrolla un proceso de manufactura que incluye las operaciones de moldeo, ensamble y estampado, **es considerada fuente fija de jurisdicción federal** debido a que actividad operacionales que desarrolla el establecimiento se enmarca en los subsectores específicos establecidos en el artículo 17 Bis del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera..."
- c) RESULEVE SEGUNDO del citado oficio "...la empresa **NECONTECH DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual desarrolla un proceso de manufactura que incluye las operaciones de moldeo, ensamble y estampado, requiere realizar el trámite para la obtención de la Licencia Ambiental Única ante esta Dependencia Federal de SEMARNAT en Sonora..."

Por lo anteriormente expuesto, la actividad desarrollada por el establecimiento a cargo de **NECONTECH DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se autorizará a través de la Licencia Ambiental Única.

**TERCERO.-** Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dependencia Federal procede a autorizar la operación y funcionamiento de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

**UNO.-** Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, al **C. JUAN CARLOS CAMPOY RAMOS**, así como autorizado para oír y recibir notificaciones a **C. Martín Ramón Cañedo Bracamontes** y **C. Victorino Salazar Cano**.

**DOS.-** Autorizar a la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** la presente:

### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/123-2025

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONANTES**:

**PRIMERA.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** ubicada en Calle Obrero Mundial No. 8, entre Blvd. García Morales y Av. Tecnológico, Parque Industrial Dynatech, Hermosillo, Sonora, C.P. 83210, (Coordenadas geográficas 29° 5'45.93"N, 110°59'42.55"O) con una capacidad instalada anual que se indica en la **Tabla No. 1**.

**Tabla No. 1.** Capacidad Instalada de Producción Anual

Nombre del producto	Cantidad	Unidad
Ensamble Plástico con metal	4,673,200	Piezas
Ensamble Plástico	92,000	Piezas
Plástico	175,335,700	Piezas
Plástico con metal	16,425,350	Piezas
Track	474,480	Piezas
Estampado	69,000	Piezas

La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **NME912603011**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

**SEGUNDA.-** La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso,



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Heramosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

ampliación de instalaciones, se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos o prórroga de sus autorizaciones en otras materias, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

**TERCERA.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

**CUARTA.-** La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual en términos de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**QUINTA.-** En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SE-MARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**SEXTA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

**SÉPTIMA.-** Las partículas emitidas por los equipos listados en la **Tabla No. 2**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**Tabla No. 2.** Equipos que deben cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

Equipo	Capacidad	Unidad
--------	-----------	--------



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Heramosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Heramosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

Rectificadora s -STP 618 M (5)	220	Volts
RoboForm 20 (2)	220	Volts
Máquina de Soldadura Mic (1)	220	Volts
Maquina soldadora laser (1)	220	Volts
Estampadora (3)	110	Volts
Molino de Remolido (6)	220 y 440	Volts
CNC (benchman MX)	110	Volts

**OCTAVA.-** En caso, de que la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no cumpla con lo establecido en la condicionante SÉPTIMA, deberá instalar equipos de control de tal manera, que operen con una eficiencia tal que garanticen el cumplimiento de la misma.

**NOVENA.-** Las emisiones contaminantes de los equipos y/o actividades listadas en la **Tabla No. 3** de las operaciones de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ser estimados mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.

**Tabla No. 3.** Equipos y/o actividades a estimar emisiones

Equipo y/o actividad	Contaminante
Rectificadora s -STP 618 M (5)	PST
RoboForm 20 (2)	PST, COV *
Máquina de Soldadura Mic (1)	PST
Maquina soldadora laser (1)	PST
Estampadora (3)	COV *
Molino de Remolido (6)	PST
CNC (benchman MX)	PST, COV *

\*Compuesto Orgánicos Volátiles

**DÉCIMA.-** La empresa **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con buenas prácticas de operación de sus procesos, con procedimientos de control, registros y bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, de



Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II, 17 fracciones I y VI y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de paros programados por mantenimiento mayor, la empresa **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso, por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sonora, informando sobre las actividades a realizar y las medidas de seguridad a aplicar.

En caso de paros circunstanciales, la empresa **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora y remitir copia sellada de recibido a la OR de la SEMARNAT en Sonora.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las descargas de aguas residuales de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados:

- a) Sólidos impregnados;
- b) Contenedores vacíos
- c) Rebabas impregnadas
- d) Aceite residual
- e) Solvente residual
- f) Escoria de soldadura
- g) Agua con aceite
- h) Lámparas fluorescentes
- i) Líquido dieléctrico
- j) Flux caduco.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.-** La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

**DÉCIMA QUINTA.-** La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA SEXTA.-** La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bitácora: 26/LU-0261/10/24

Licencia No. LAU-26/123-2025

Oficio No. ORSON-0150/2025

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

**DÉCIMA OCTAVA.-** El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral **NECONTECH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VIGÉSIMA. -** Se notifica el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se establece que se debe cumplir con lo aquí resuelto.

### ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina  
de Representación en Sonora

  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

M. EN C. Ricardo Efrén Félix Burruel.



C. c. p. Unidad de Gestión Ambiental. -Minutario. Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN.- Edificio.

REFB/DMVL/TRPP/FECM \*2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat